

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
CT-I/A-36-2019**

INSTANCIA REQUERIDA:

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes tramitadas con los siguientes folios:

Folio	Información solicitada
0330000201719	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier documento firmado por el titular de la dependencia, el 1 de septiembre de 2019.”</i>
0330000201819	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 2 de septiembre de 2019.”</i>
0330000201919	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 3 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202019	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 4 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202119	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 5 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202219	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 6 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202319	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 7 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202419	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 8 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202519	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 9 de septiembre de 2019.”</i>

Folio	Información solicitada
0330000202619	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 10 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202719	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 11 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202819	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 12 de septiembre de 2019.”</i>
0330000202919	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 13 de septiembre de 2019.”</i>
0330000203019	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 14 de septiembre de 2019.”</i>
0330000203119	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 15 de septiembre de 2019.”</i>
0330000203219	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 17 de septiembre de 2019.”</i>
0330000203319	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 18 de septiembre de 2019.”</i>
0330000203419	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 19 de septiembre de 2019.”</i>
0330000203519	<i>“Copia electrónica de cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia, el 20 de septiembre de 2019.”</i>

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de las solicitudes, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, las estimó procedentes y ordenó abrir el expediente UT-A/0450/2019, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 del citado Acuerdo General se ordenó acumular las solicitudes a dicho expediente (fojas 39 y 40).

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el once de octubre

de dos mil diecinueve, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2854/2019, solicitó a la Secretaría General de la Presidencia se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de las solicitudes (fojas 41 a 42).

IV. Ampliación del plazo. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3027/2019, el once de octubre de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en sesión de esa fecha (foja 43), misma que fue notificada al solicitante el veintiuno de octubre último (fojas 48 a 66).

V. Informe de la Secretaría General de la Presidencia. Mediante oficio SCJN/SGP/0234/2019, el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se informó (fojas 45 y 46):

“Al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracción XII, 10, 11, fracción XI del REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, así como el dispositivo Segundo del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO I/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE MODIFICA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, y por instrucciones del Ministro Presidente, le informo lo siguiente.

En términos del artículo 4, fracciones XLVI y LIX de la Ley General de Archivos, el plazo de conservación se define como el periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y de concentración, el cual consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable. Mientras que, la valoración documental consiste en el análisis e identificación de los valores documentales con la finalidad de establecer criterios, vigencias y, en su caso, plazos de conservación, los cuales se establecen en el Catálogo de Disposición Documental.

Para el caso de la Secretaría General de la Presidencia, el Catálogo de Disposición Documental contiene dos series documentales que, en principio, involucran a la Presidencia de este Alto Tribunal: i) en la sección ‘relaciones institucionales’, denominada: ‘eventos y actos oficiales de la Presidencia’ (MX-SCJN-RI-08); y, ii) en la sección: ‘atención a la ciudadanía’, denominada ‘peticiones ciudadanas’ (MX-SCJN-AC-02).

Considerando que las citadas series documentales constituyen las referencias en los instrumentos archivísticos y determinan la conservación de los archivos respectivos, le informo que no se localizaron documentos firmados por el señor Ministro Presidente durante el periodo que comprendió 1 al 20 de septiembre de este año, vinculados con esas secciones del Catálogo de Disposición Documental.

Finalmente, le informo que el interesado podrá encontrar en fuentes de acceso público los documentos que suscribe el Ministro Presidente en el ámbito jurisdiccional. Por una parte, los engroses de los asuntos que conoció el Pleno de este Alto Tribunal y en los que él intervino (albergados en el sistema de búsqueda: sentencias y datos de expedientes) y, por otra parte, los acuerdos de turno, desechamiento, trámite, entre otros, que se dictan en diversos asuntos que se tramitan en este Alto Tribunal (calendario de notificaciones y acuerdos por lista y rotulón).”

VI. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3108/2019, remitió el expediente UT-A/0450/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VII. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-I/A-36-2019** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1884-2019 el veinticinco de octubre de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65,

fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En las solicitudes de acceso acumuladas que dan origen al presente asunto, se pide, en modalidad electrónica, *“cada uno de los oficios, circulares, acuerdos, memorandos o cualquier otro documento firmado por el titular de la dependencia”*, del uno al veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

En respuesta a lo anterior, la Secretaria General de la Presidencia señala que conforme al artículo 4, fracciones XLVI y XLIX de la Ley General de Archivos la guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, y la valoración documental se establecen en el Catálogo de Disposición Documental, el cual contiene dos series documentales que involucran a esa área: i) la sección de “relaciones institucionales” denominada “eventos y actos oficiales de la Presidencia; y, ii) la sección “atención a la ciudadanía”, denominada “peticiones ciudadanas”; sin embargo, en los archivos bajo su resguardo no se localizó algún documento firmado por el Ministro Presidente vinculado con la citadas series documentales, respecto de lo cual se desprende que la información solicitada en ese periodo es igual a cero.

Por otra parte, respecto de los documentos que suscribe el Ministro Presidente en el ámbito jurisdiccional, la Secretaria General de la Presidencia señala que los engroses de los asuntos que conoció el Pleno y en los que el Ministro Presidente participó se encuentran disponibles en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sección de *“sentencias y datos de expedientes”* y en el rubro *“calendario de notificaciones y acuerdos por lista y rotulón”* están publicados los acuerdos de turno, desechamiento y trámite que se dictan en los asuntos que se tramitan en este Alto Tribunal, por

lo que con ello se atiende lo requerido sobre documentos firmados por el Ministro Presidente respecto de las funciones que tiene encomendadas en el ámbito jurisdiccional, ya que tales documentos se encuentran disponibles en fuentes de acceso público.

En relación con la respuesta de igual a cero implica una respuesta en sí misma con la que se atiende la solicitud relativa a documentos firmados por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionados con “eventos y actos oficiales de la Presidencia” y “peticiones ciudadanas” del uno al veinte de septiembre de dos mil diecinueve, atendiendo así lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia¹, ya que la instancia requerida es competente para resguardar esa información, sin que sea necesario tomar medidas adicionales para localizarla, en términos del artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia, pues de la respuesta referida se desprende un valor en sí mismo, al concretarse que el Ministro Presidente de este Alto Tribunal no ha firmado documento alguno relacionado con las referidas series documentales en el periodo solicitado.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en este aspecto, habiéndose comprobado que, como se dijo: a) se efectuaron por parte de la Unidad General de Transparencia las gestiones efectivas con el área competente, en este caso, la Secretaría General de la Presidencia; y, b) esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que obran bajo su resguardo, al ser la responsable de proponer políticas de colaboración entre los órganos del Poder Judicial de la Federación, con los otros Poderes de la Unión, con instituciones públicas de diversos ámbitos de gobierno nacional e internacional y con organizaciones académicas y barra o colegios de abogados, nacionales o extranjeros; además, de coordinar y supervisar las solicitudes de audiencia que se dirijan al Ministro Presidente, entre otros, por

¹ “**Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

los particulares, de conformidad con el artículo 11, fracciones II y IX del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el artículo Segundo del Acuerdo General de Administración I/2019 del Presidente del Alto Tribunal.

De conformidad con lo expuesto, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por la Secretaría General de la Presidencia, pues con esa respuesta se atiende la solicitud de acceso; además, deberá orientar al peticionario para que consulte los documentos firmados por el Ministro Presidente en el ámbito jurisdiccional.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, en los términos señalados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**